



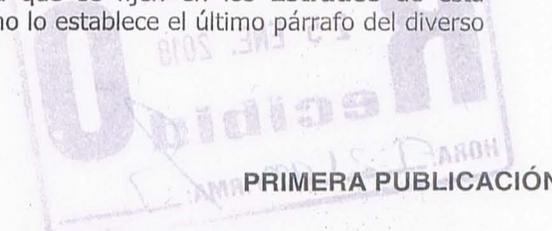
PODER JUDICIAL

EDICTO

**CLAUDIA MARINA GÜEMES ARREOLA.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En esta Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, se encuentra radicada la queja administrativa **394/2017**, seguido en contra de la ex servidora público **CLAUDIA MARINA GÜEMES ARREOLA**, y toda vez que se desconoce su domicilio, se ordena emplazar por medio de los edictos, para lo cual se hace saber a la citada ex servidora público que se le concede el término de de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que la ex servidora público **CLAUDIA MARINA GÜEMES ARREOLA**, de contestación en relación a los hechos que le son atribuidos, oponga defensas y excepciones, si las tuviera, así como también para que exhiba las pruebas que estime convenientes para su desahogo y que a su parte corresponda, de conformidad en la fracción **I** del artículo **43** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, y **195 Quáter** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, quedando en esta Secretaría Auxiliar dependiente de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a su disposición la presente queja administrativa **394/2017**, el oficio **CJE/MCVCL/7432/2017** de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, así como las copias de traslado que integran la presente queja administrativa; de igual forma, **se le apercibe** que en caso que ser omisa sin justa causa y deje de contestar, se tendrá por contestada la queja en sentido negativo, con apoyo en el último párrafo del numeral **48** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicado supletoriamente a la ley Orgánica del Poder Judicial, tal como lo previene el numeral **195 Quáter** de dicha Ley y conforme al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos. De igual forma **se le requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuaran mediante cédula que se fijen en los **Estrados** de esta autoridad sancionadora, como lo establece el último párrafo del diverso **32** de la ley en comento.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



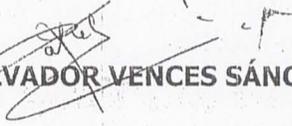
Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación.

Cuernavaca, Morelos a once de diciembre de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA VISITADURÍA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.


LIC. VIANEY SANDOVAL LOME

Vo. Bo. JUEZ VISITADOR AUXILIAR DE LA VISITADURÍA
GENERAL DEPENDIENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.


M. EN D. SALVADOR VENCES SÁNCHEZ



**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL
VISITADURIA GENERAL**